

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO 000026 24 JUN 2016

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20105301 Expediente 126 de 2016.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE (ENCARGADA)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40, 93 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de radicado 50N2016ER04670 de fecha 06 de abril de 2016, el señor DIEGO ANDRÉS RIAÑO RAMIREZ, en calidad de apoderado del señor TOMAS SANCHEZ LOZANO, solicita que se *"inicie la correspondiente actuación administrativa a efectos efectuar el levantamiento del embargo de la cuota parte del señor TOMAS SANCHEZ LOZANO, registrada en la anotación 15 del certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-20105301, con fundamento en la anotación 6 del mismo, en la que se constituyó patrimonio de familia por las razones ya anotadas"*.

Manifiesta, en los hechos que en la anotación No. 6 del folio 50N-20105301, mediante Escritura Pública 2016 del 5 de agosto de 1992 de la Notaría 26 de Bogotá, se constituyó patrimonio de familia sobre dicho inmueble, de DORA NANCY QUIROGA, TOMAS SANCHEZ LOZANO y MIREYA SANCHEZ LOZANO *"a favor suyo y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener"*.

Sin embargo, en la anotación No. 15 del mismo folio se registra embargo, mediante turno de radicado 2015-56468 el oficio 1963 del 13 de julio de 2015 proferido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo singular de CRUZ MORENO ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., en contra de TOMAS SANCHEZ LOZANO, proceso de referencia 2015-0113500.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20105301.

Pág. 2 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20105301 Exp.126 de 2016.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca sino hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INÍCIÉSE actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20105301 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFÓRMESE el expediente 126 de 2016, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: ORDÉNESE la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

CUARTO: COMUNÍQUESE el contenido de este acto administrativo Al señor DIEGO ANDRÉS RIAÑO RAMIREZ, en calidad de apoderado del señor TOMAS SANCHEZ LOZANO copropietario del bien inmueble objeto de la presente actuación, a DORA NANCY QUIROGA y MIREYA SANCHEZ LOZANO en calidad de copropietarias de dicho bien inmueble y a CRUZ MORENO ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, en calidad de acreedor, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem.). Oficiar.

QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de este acto administrativo, al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, en cuyo Despacho obra el proceso ejecutivo singular No. 2015-0113500. Compulsar copia y oficiar.

SEXTO: ORDÉNESE el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20105301 objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)



Pág. 3 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20105301 Exp.126 de 2016.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en de Bogotá, a 24 JUN 2018


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal (E)


JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral (E)

Proyectó: Oscar Quevedo, Judicante ORIP Bogotá Zona Norte
Revisó: ATV/JBDZ – PFAI - Abogada 

